



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2022-GM/MDCLR**

Carmen de La Legua - Reynoso, 03 de Mayo del 2,022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO:

**VISTO:**

El Memorándum N°233-2022-GDUE/MDCLR; el Informe 297-2022-SGLCP-GAF-MDCLR; Memorándum N° 0852-2022-GAF/MDCLR, Memorándum N° 221-2022-GPP/MDCLR; Informe N° 083-2022-GAF/MDCLR; Informe N° 137-2022-GAJ/MDCLR y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MDCLR, de fecha 23 de diciembre de 2,021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2,022 de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, ascendiente a la suma de S/. 38'245,576.00;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2022-GM/MDCLR, de fecha 18 de enero de 2,022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, para el Ejercicio Fiscal 2,022, formulado en función a la asignación presupuestal;

Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "(...) **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referente al Plan Anual de Contrataciones, establece: "15.1 **Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.** 15.2 **Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";**

Que, asimismo el artículo 32° de la norma antes citada, en lo referente al valor estimado dispone: 32.1 "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". 32.2 "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2022-GM/MDCLR**

el requerimiento". 32.3 "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores". 32.4 "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten". 32.6 "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad";

Que, el artículo 41º de la norma acotada, refiere: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM/MDCLR, se aprueba la Directiva N° 01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la Planificación, Formulación, Aprobación, Modificación y Ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso;

Que, Mediante Memorándum N° 233-2022-GDUE/MDCLR, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de **ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION DE PAVIMENTO EN LAS VIAS INTERNAS EN EL SECTOR COMPRENDIDA ENTRE JR. MARIANO MELGAR, AV. 28 DE JULIO, JR. CECILIA TUPAC Y AV. MORALES DUAREZ, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO.**

Con Informe N° 297-2022-SGLCP-GAF-MDCLR, de fecha 25 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de efectuar la contratación de la **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION DE PAVIMENTO EN LAS VIAS INTERNAS EN EL SECTOR COMPRENDIDA ENTRE JR. MARIANO MELGAR, AV. 28 DE JULIO, JR. CECILIA TUPAC Y AV. MORALES DUAREZ"** y solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2022, conforme a la disponibilidad presupuestaria otorgada.

Que, Mediante Memorándum N° 852-2022-GAF/MDCLR, de fecha 26 de abril del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita, Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por un monto total de, S/. 215,488.83 (Doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 83/100 nuevos soles).

Que, a través del Memorándum N° 221-2022-GPP/MDCLR, de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal según detalle:

META	RUBRO	PARTIDA	RUBRO	MONTO
0037	018 Canon y Sobrecanon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones	23.111.11 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION DE PAVIMENTO EN LAS VIAS INTERNAS EN EL SECTOR COMPRENDIDA ENTRE JR. MARIANO MELGAR, AV. 28 DE JULIO, JR. CECILIA TUPAC Y AV. MORALES DUAREZ	S/. 215,488.83
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 215,488.83</b>

Con Informe N° 083-2022-GAF/MDCLR, de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, con la finalidad de viabilizar mediante Resolución Gerencial la inclusión de la presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de efectuar la contratación de la **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION DE PAVIMENTO EN LAS VIAS INTERNAS EN EL SECTOR COMPRENDIDA ENTRE JR. MARIANO MELGAR, AV. 28 DE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2022-GM/MDCLR**

**JULIO, JR. CECILIA TUPAC Y AV. MORALES DUAREZ**", por el monto de S/. 215,488.83 (Doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 83/100 nuevos soles).

Por lo que, mediante Proveído N° 263-2022/GM, de fecha 27 de abril de 2022, se derivó todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la respectiva opinión legal, y esta a su vez, es atendido con Informe N° 137-2022-GAJ/MDCLR de fecha 29 de abril de 2022, en la cual opina **VIABLE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se realice la 6ta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR y, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **Sexta Modificación Versión 7** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el extremo de:

➤ **INCLUIR**

DETALLE	META	RUBRO	MONTO
"ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION DE PAVIMENTO EN LAS VIAS INTERNAS EN EL SECTOR COMPRENDIDA ENTRE JR. MARIANO MELGAR, AV. 28 DE JULIO, JR. CECILIA TUPAC Y AV. MORALES DUAREZ"	0037	018	S/. 215,488.83
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 215,488.83</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
LIC. ANDRÉS CESAR IGOR CAYACANO CABALLERO  
GERENTE MUNICIPAL